

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. No. 11001310302720210020500

Teniendo en cuenta el profesional en derecho ANGEL CAMILO BUITRAGO RODRIGUEZ renuncia al poder conferido por los demandantes y debidamente comunicado a los mismos, documental obrante en el C26 , por encontrarse procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G.P., este Despacho ACEPTA la renuncia presentada la que tendrá efectos cinco (5) días después de la notificación que se haga del presente proveído.

Igualmente, el demandante LUIS FERNANDO BEJARANO BELTRAN manifiesta que en nombre propio y de sus menores hijos presenta desistimiento de la demanda solicitud obrante en el C27 incluyendo a la demandante SANDRA MILENA BENAVIDEZ VELANDIA, sin embargo, no aparece suscrita la petición por la precitada señora.

Por tanto, se requiere a la demandante SANDRA MILENA BENAVIDEZ VELANDIA que informe si también desiste de la demanda por cuanto el proceso continuaría con ella inc. 3 del art. 314 CGP, desistimiento que debe reunir los requisitos del art. 312 del CGP.

Adicionalmente, conforme lo establece el art. 315-1 del CGP. para que el desistimiento produzca efectos respecto de los incapaces y sus representantes debe obtenerse la licencia judicial solicitada en el mismo proceso, por tanto, deberá atenderse al cumplimiento de la preceptiva legal.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345419f81984260805188e9e15970747e09f1c00bacab33fb78a7c18c63dcc4d**

Documento generado en 02/12/2021 06:42:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>